

Constancia Secretarial: Medellín, noviembre 15 de 2023. Señora Juez, le informo que el pasado 23 de mayo de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y fallo, en la presente causa; no obstante que, revisada la actuación adelantada, se observa que no se ha realizado el aviso a los familiares paternos y demás familiares cercanos de la menor de edad MARÍA JOSÉ LONDOÑO GARCÍA. A Despacho.

GLORIA LUCIA AYALA CARDONA

Asistente



Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 3110 008 **2019 00759 00**

Vista la constancia que antecede, y en aplicación del saneamiento que permanentemente debe realizar el juez como director del proceso, se observa que efectivamente no se ha realizado el aviso a los familiares paternos y demás familiares cercanos de la menor de edad MARÍA JOSÉ LONDOÑO GARCÍA, y como quiera que es un requisito indispensable, de conformidad como lo dispone el artículo 395 del inciso 2º del Código General del proceso y el artículo 61 del Código Civil se hace necesario el aporte mismo.

Y es que, de acuerdo a la línea jurisprudencial trazada por la Corte Suprema de Justicia, la providencia a pesar de encontrarse ejecutoriada no ata a este Juzgado, en el entendido de evitar que, a futuro, se incurra en una secuencia inevitable de errores que continúen acompañando el presente proceso y/o de nulidades procesales.

En consecuencia, habrá lugar a dejarse sin valor el auto fechado 23 de mayo de 2023, en el que se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y fallo. Para en su lugar se proceda a citar por aviso a los familiares paternos y demás familiares cercanos de conformidad como lo dispone el artículo 395 del inciso 2º del Código General del proceso y el artículo 61 del Código Civil, por tanto, se ordena libar formato de aviso, el cual será publicado a través de la plataforma Tyba.

En virtud de lo anterior y por economía procesal, es procedente fijar para continuar con la audiencia de instrucción y Juzgamiento, el día inmediatamente siguiente al vencimiento del emplazamiento los parientes de la menor.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR la decisión proferida en mayo 23 de 2023, por la cual se señaló fecha para la audiencia de instrucción y fallo.

SEGUNDO. ORDENAR libar formato de aviso, el cual será publicado a través de la plataforma Tyba.

TERCERO. Fijar el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO,** la que se realizará de manera virtual por la Plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a8409d4f34ad28fcfe93224c64fca793d2973cae51b330bea5165d3d51b03**

Documento generado en 15/11/2023 02:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>